

	PROCEDIMIENTO DE APOYO PSICOSOCIAL		Código: PR-DS-008
	DESARROLLO SOCIAL		Versión: 1
			Fecha de aprobación: 27/11/2015
			Página 1 de 1
Elaboró: Profesional Especializado		Revisó: Secretario de Desarrollo Social	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

1. OBJETIVO

Ofrecer una adecuada atención a las Mujeres que viven en situación de violencia intrafamiliar, inequidad y falta de oportunidades en cualquier campo. Brindar a las Mujeres elementos que les permitan manejar los conflictos y tomar decisiones sobre su vida.

2. ALCANCE

Este Procedimiento aplica para toda la población femenina en especial aquellas mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.

3. DEFINICIÓN

ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA: Es una ayuda profesional, que se aplica a personas que se encuentran ante una tarea de desarrollo, ante la que no están brindando la respuesta adecuada; o enfrentan una situación conflictiva para la que no encuentran solución y que comienza a generar ansiedad y otros síntomas molestos. También se contemplan las situaciones que requieren de la toma de una decisión que permanece bloqueada a pesar del Reconocimiento de su necesidad.

VIOLENCIA FÍSICA: Acciones u Omisiones intencionales que causan daño en la integridad física de una persona.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

VIOLENCIA SEXUAL: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

VIOLENCIA PATRIMONIAL: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

4. DESARROLLO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Atender y recepcionar a la Mujer, Acordar agenda con profesional de apoyo	Auxiliar Administrativo	Planilla de atención
Escuchar el Caso.	Profesional Universitario de Apoyo	
Recibe y Revisa Documentos.	Profesional Universitario de Apoyo	
Orienta e inicia apoyo psicosocial.		Acta de asistencia

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
1	27 de noviembre de 2015	Creación del documento